



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA EMPRESA COPYPAQ CENTER SA DE CV REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA L.A.E.T. ARIANA GUADALUPE SANMIGUEL WONG, A QUIEN SE LE DENOMINARA EN ADELANTE COMO "LA EMPRESA" POR OTRA PARTE EL LIC. GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EN ADELANTE "EL CLIENTE", DE ACUERDO A LO QUE SE CONTIENE EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

DECLARA "LA EMPRESA" QUE ES UNA EMPRESA DEDICADA A LA COMERCIALIZACIÓN, COMPRA-VENTA DE EQUIPOS DE OFICINA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CON EL REGISTRO DE PADRON DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE CAMPECHE NO.3230 Y CON EXISTENCIA LEGAL BAJO LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA Y BAJO EL REGIMEN DE PERSONA MORAL, CON DOMICILIO AV. CASA DE JUSTICIA LOTE 1 S/N LAS FLORES INFONAVIT, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

DECLARA "EL CLIENTE" QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO SECTORIZADO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CREANDO MEDIANTE ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 1999, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 22 DE ABRIL DE 1999.

QUE TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA EN EL ESTADO, QUE COMPRENDE LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASI COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DESTINADAS A INDIVIDUOS, DE QUINCE AÑOS O MÁS Y SE APOYARA EN LA SOLIDRIDAD SOCIAL.

QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 3º DE SU ACUERDO DE CREACIÓN TIENE ATRIBUCIONES PARA PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR EDUCACIÓN BASICA PARA ADULTOS DE ACUERDO CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS QUE RIGEN A NIVEL NACIONAL ESTA MODALIDAD EDUCATIVA NO ESCOLARIZADA Y CONSIGUIENTEMENTE OBSERVAR LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR "EL INEA", PRESTAR SERVICIO DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, COADYUVAR A LA EXTENSIÓN DE LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DESTINADAS A LOS ADULTOS EN LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN BASICA Y LA DIFUSIÓN CULTURAL, EXPEDIR CONSTACIAS Y CERTIFICADOS QUE ACREDITEN



LOS ESTUDIOS Y EL NIVEL EDUCATIVO QUE IMPARTE "EL IEAA" Y COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS.

EL LICENCIADO GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE "EL IEAA" ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA DE VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELABRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 22, FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; 15, FRACCIONES II Y XIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS Y EL ARTICULO 12 FRACCIÓN II, DE SU REFERIDO ACUERDO DE CREACIÓN.

QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN ALLENDE S/N, ENTRE AVENIDA LUIS DONALDO COLOSIO Y PRIVADA, COLONIA SAN RAFAEL, CODIGO POSTAL 24090, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE.

EXPUESTO LO ANTERIOR LOS COMPARECENTES OTORGAN LO QUE SE CONTIENE EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

### CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA EMPRESA" DA EN ARRENDAMIENTO A "EL CLIENTE" EL EQUIPO DESCRITO EN ESTA CLAUSULA

EQUIPO	MODELO	NUMERO DE SERIE
SHARP	MX-M 283	0504761400
SHARP	MX-M2310	0503062000
SHARP	MX-M2310	0503108000

EL CUAL "EL CLIENTE" RECIBE A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y EN PERFECTAS CONDICIONES FISICAS Y MECANICAS, NORMALES DE OPERACIÓN.

SEGUNDA.- LOS EQUIPOS INSTALADOS EN LAS SIGUIENTES AREAS:

EMPRESA: INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS
AREA: ACREDITACION Y RECURSOS MATERIALES
TELEFONO: 81 66034 EXT. 518
CONTACTO: LIC. JAVIER DURAN
MUNICIPIO: CAMPECHE





ESTADO: CAMPECHE

DEL CUAL NO PODRAN MOVERSE SIN PREVIA NOTIFICACION POR ESCRITO A "LA EMPRESA" CON 24 HORAS DE ANTICIPACION PARA QUE SE PROCEDA A SU VERIFICACION Y TRASLADO.

TERCERA.- EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, TENDRA UNA DURACION DE 12 MESES HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- EL IMPORTE MENSUAL QUE CUBRIRA "EL CLIENTE" A "LA EMPRESA" POR CONCEPTO DE RENTA DE LA MULTIFUNCIONAL MX 2310 EN EL AREA DE RECURSOS MATERIALES NO. DE SERIE 0503062000 ES DE \$2784.00 (SON: DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100M.N.).

LO CUAL TENDRA DERECHO A:

IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEADO INCLUIDO EN LA RENTA BASICA BLANCO Y NEGRO
9600
IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEADO INCLUIDO EN LA RENTA BASICA COLOR *
\$3.48

LAS COPIAS E IMPRESIONES EXCIDENTES SERAN COBRADOS A:

IMPRESIÓN, COPIAS Y ESCANEADO B/N
\$.29C

CUARTA A- EL IMPORTE MENSUAL QUE CUBRIRA "EL CLIENTE" A "LA EMPRESA" POR CONCEPTO DE RENTA DE LA MULTIFUNCIONAL MX 283 EN EL AREA DE ACREDITACION NO. DE SERIE 0504761400 ES DE \$1740.00 (SON: UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100M.N.).

LO CUAL TENDRA DERECHO A:

IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEADO INCLUIDO EN LA RENTA BASICA BLANCO Y NEGRO
6000

LAS COPIAS E IMPRESIONES EXCIDENTES SERAN COBRADOS A:

IMPRESIÓN, COPIAS Y ESCANEADO B/N
\$.29C





CUARTA B- EL IMPORTE MENSUAL QUE CUBRIRA "EL CLIENTE" A "LA EMPRESA" POR CONCEPTO DE RENTA DE LA MULTIFUNCIONAL MX 2310 EN EL AREA DE ACREDITACION NO. DE SERIE 0503108000 ES DE:

IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEO B/N MX 2310 NO. DE SERIE 0503108000
\$ .29C
IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEO COLOR MX 2310 NO. DE SERIE 0503108000
\$3.00

\*NOTA: Con base al consumo de cada mes de este equipo multifuncional, se acuerdo que los precios de esta copiadora sean menores a las rentas ya establecidas.

QUINTA.- "EL CLIENTE" ESTA DE ACUERDO QUE POR CONCEPTO DE RENTA DE TRES EQUIPOS DE FOTOCOPIADOS MULTIFUNCIONALES DE SERVICIO DE COPIA E IMPRESIONES Y ESCANEADO SE LE FACTURE LOS PRIMEROS DIAS DEL MES Y PAGARA LO CONDUCENTE A LA PRESENTACION DE LA FACTURA.

QUINTA "A".- EL PAGO SE DEBE REALIZAR A TRAVES TRANSFERENCIA ELECTRONICA O DEPÓSITO A CUENTA DEL BENEFICIARIO, PARA CUALQUIERA DE LOS CASOS ANTERIORES LOS DATOS BANCARIOS SON:

NOMBRE:	COPYPAQ CENTER SA DE CV		
BANCO:	BANAMEX		
NO. CUENTA:	0015301	SUC: 7477	
CLABE INTERBANCARIA:	002050747700153018		

SEXTA.- "LA EMPRESA" CONSERVA EN TODO TIEMPO Y LUGAR LA PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL EQUIPO DESCRITO EN LA CLAUSULA PRIMERA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SEPTIMA.- " LA EMPRESA" SE COMPROMETE A SUMINISTRAR CONSUMIBLES, REFACCIONES Y SERVICIO TECNICO, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO EN CUESTION, SIEMPRE Y CUANDO LOS DESPERFECTOS OCASIONADOS A LOS MISMOS NO SEAN ATRIBUIDOS A NEGLIGENCIA O MALA OPERACIÓN DE LOS MISMOS, EN CUYO CASO LOS COSTOS DE REPARACION SERAN CON CARGO A "EL CLIENTE".

OCTAVA.- "EL CLIENTE" SE OBLIGA A CUIDAR EL EQUIPO COMO SI FUERA PROPIO Y AL TERMINO DE ESTE CONTRATO LO ENTREGARA EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO Y PRESENTACION, SALVO EL DETERIORO NORMAL DE USO. IGUALMENTE SE OBLIGA EN CASO DE ROBO, DESTRUCCION, INCENDIO, Y/O POR ACCIONES DE TERCERAS PERSONAS, AL PAGO PARCIAL O TOTAL DE LAS AFECTACIONES QUE SUFRA EL EQUIPO, DE ACUERDO A LA DEPRECIACION ANUAL QUE INDICA LA LEY.





NOVENA.- "EL CLIENTE" SE COMPROMETE A MANTENER EL EQUIPO OBJETO DE ESTE CONTRATO EN EL SITIO DE INSTALACION ACORDADO, EL CUAL DEBERA CONTAR CON LAS INSTALACIONES ELECTRICAS ADECUADAS. EN CASO DE QUE SEA NECESARIO CAMBIAR LOS EQUIPOS DEL LUGAR ORIGINAL, SE DEBRAN NOTIFICAR POR ESCRITO A "LA EMPRESA" QUIEN DEBERA VERIFICAR QUE EL NUEVO DOMICILIO REUNA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SUMINISTROS DE ENERGIA ADECUADA.

DECIMA.- "EL CLIENTE" SE COMPROMETE A NO SUBARRENDADAR O PERMITIR EL USO A TERCEROS DE LOS EQUIPOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, SIN LA PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DE PARTE DE "LA EMPRESA".

DECIMA PRIMERA.- "EL CLIENTE" NO PERMITIRIA QUE PERSONAS NO AUTORIZADAS POR "LA EMPRESA" PUEDAN INTENTAR REPARAR LAS FALLAS.

DECIMA SEGUNDA.- "EL CLIENTE" SE COMPROMETE A USAR EXCLUSIVAMENTE CONSUMIBLES, REFACCIONES Y MANO DE OBRA AUTORIZADOS POR "LA EMPRESA", ASI COMO LOS TIPOS DE PAPEL ESPECIFICADOS EN EL MANUAL DEL EQUIPO.

DECIMA TERCERA.- "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A EFECTUAR 12 VISITAS PERIODICAS DE MANTENIMIENTO, DURANTE LAS CUALES EL EQUIPO RECIBIRA UNA INSPECCION COMPLETA POR PARTE DEL SERVICIO TECNICO, EFECTUANDOSE LA LIMPIEZA DE LOS MECANISMOS, LUBRICACION, INDICACIONES NECESARIAS PARA MANTENER EL EQUIPO EN CONDICIONES NORMALES DE FUNCIONAMIENTO. EN CASO DE QUE "LA EMPRESA" NO REALICE LAS VISITAS "EL CLIENTE" NO RESPONDERA DE LOS PROBLEMAS QUE SURJAN POR ESTE MOTIVO.

DECIMA CUARTA.- "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A REPARAR EL EQUIPO EN CUESTION DE ESTE CONTRATO EN UN LAPSO NO MAYOR DE 48 HORAS HABILES, EN TODOS LOS CASOS EN QUE "LA EMPRESA" PROPORCIONE SERVICIO TECNICO ELABORA UN REPORTE DE SERVICIO QUE SERA FIRMADO DE CONFORMIDAD POR PARTE DE "EL CLIENTE".

DECIMA QUINTA.- "LA EMPRESA" EFECTUARA VISITAS DE EMERGENCIA EN COMPLEMENTO A LAS VISITAS PERIODICAS DE MANTENIMIENTO, CUANDO ASI LO SOLICITE "EL CLIENTE" DE ACUERDO AL HORARIO DE "LA EMPRESA" MISMO QUE SERA DE LUNES A VIERNES EXCEPTO DIAS FESTIVOS DE 8:00AM A 5:00 PM HORAS.

DECIMA SEXTA.- "EL CLIENTE" SE OBLIGA A CONTRATAR Y MANTENER EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA CON EL VOLTAJE ADECUADO PARA EL CORRECTO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECIMA SÉPTIMA.- EL CILINDRO FOTOCONDUCTOR TIENE UNA VIDA UTIL DE 100,000 COPIAS O IMPRESIONES, A PARTIR DE LA FECHA DE INSTALACION, CUALQUIER DAÑO





CAUSADO POR NEGLIGENCIA O INTERVENCION DE TERCERAS PERSONAS AJENAS AL PERSONAL AUTORIZADO POR "LA EMPRESA" SERA SUBSANADO CON CARGO A "EL CLIENTE.

DECIMA OCTAVA.- ESTE CONTRATO ESTARA VIGENTE SOLO SI "EL CLIENTE" ESTA AL CORRIENTE DE LOS PAGOS Y DE LAS CLAUSULAS MENCIONADAS EN ESTE CONTRATO PARA ESTE CASO APLICARA LA PENALIZACION DE LA CLAUSULA DECIMO OCTAVA Y SE RECOGERA EL EQUIPO.

DECIMA NOVENA.- LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETERA A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MEXICO RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCION QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE SUS PRESENTES Y/O FUTUROS DOMICILIO.

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO POR AMBAS PARTES INVOLUCRADAS MISMO QUE CONSTA DE DOS EJEMPLARES, QUEDANDO EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES LA QUE LE CORRESPONDE, QUIENES ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 02 DE ENERO DEL 2018.

"LA EMPRESA"

"EL CLIENTE"

L.A.E.T. ARIANA GUADALUPE SANMIGUEL  
WONG  
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA  
DIRECTOR GRAL. DEL INSTITUTO ESTATAL DE  
LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL  
ESTADO DE CAMPECHE.





## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA EMPRESA COPYPAQ CENTER SA DE CV REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA L.A.E.T. ARIANA GUADALUPE SANMIGUEL WONG, A QUIEN SE LE DENOMINARA EN ADELANTE COMO "LA EMPRESA" POR OTRA PARTE EL LIC. GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EN ADELANTE "EL CLIENTE", DE ACUERDO A LO QUE SE CONTIENE EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

DECLARA "LA EMPRESA" QUE ES UNA EMPRESA DEDICADA A LA COMERCIALIZACIÓN, COMPRA-VENTA DE EQUIPOS DE OFICINA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CON EL REGISTRO DE PADRON DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE CAMPECHE NO.3230 Y CON EXISTENCIA LEGAL BAJO LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA Y BAJO EL REGIMEN DE PERSONA MORAL, CON DOMICILIO AV. CASA DE JUSTICIA LOTE 1 S/N LAS FLORES INFONAVIT, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

DECLARA "EL CLIENTE" QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO SECTORIZADO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CREANDO MEDIANTE ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 1999, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 22 DE ABRIL DE 1999.

QUE TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA EN EL ESTADO, QUE COMPRENDE LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASI COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DESTINADAS A INDIVIDUOS, DE QUINCE AÑOS O MÁS Y SE APOYARA EN LA SOLIDRIDAD SOCIAL.

QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 3º DE SU ACUERDO DE CREACIÓN TIENE ATRIBUCIONES PARA PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR EDUCACIÓN BASICA PARA ADULTOS DE ACUERDO CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS QUE RIGEN A NIVEL NACIONAL ESTA MODALIDAD EDUCATIVA NO ESCOLARIZADA Y CONSIGUIENTEMENTE OBSERVAR LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR "EL INEA", PRESTAR SERVICIO DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, COADYUVAR A LA EXTENSIÓN DE LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DESTINADAS A LOS ADULTOS EN LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN BASICA Y LA DIFUSIÓN CULTURAL, EXPEDIR CONSTACIAS Y CERTIFICADOS QUE ACREDITEN





LOS ESTUDIOS Y EL NIVEL EDUCATIVO QUE IMPARTE "EL IEEA" Y COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS.

EL LICENCIADO GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE "EL IEEA" ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA DE VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELABRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 22, FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; 15, FRACCIONES II Y XIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS Y EL ARTICULO 12 FRACCIÓN II, DE SU REFERIDO ACUERDO DE CREACIÓN.

QUÉ PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN ALLENDE S/N, ENTRE AVENIDA LUIS DONALDO COLOSIO Y PRIVADA, COLONIA SAN RAFAEL, CODIGO POSTAL 24090, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE.

EXPUESTO LO ANTERIOR LOS COMPARECENTES OTORGAN LO QUE SE CONTIENE EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

**CLAUSULAS**

PRIMERA.- "LA EMPRESA" DA EN ARRENDAMIENTO A "EL CLIENTE" EL EQUIPO DESCRITO EN ESTA CLAUSULA

EQUIPO	MODELO	NUMERO DE SERIE
SHARP	MX-M 283	0504761400
SHARP	MX-M2310	0503062000
SHARP	MX-M2310	0503108000

EL CUAL "EL CLIENTE" RECIBE A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y EN PERFECTAS CONDICIONES FISICAS Y MECANICAS, NORMALES DE OPERACIÓN.

SEGUNDA.- LOS EQUIPOS INSTALADOS EN LAS SIGUIENTES AREAS:

EMPRESA: INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS
AREA: ACREDITACION Y RECURSOS MATERIALES
TELEFONO: 81 66034 EXT. 518
CONTACTO: LIC. JAVIER DURAN
MUNICIPIO: CAMPECHE







ESTADO: CAMPECHE

DEL CUAL NO PODRAN MOVERSE SIN PREVIA NOTIFICACION POR ESCRITO A "LA EMPRESA" CON 24 HORAS DE ANTICIPACION PARA QUE SE PROCEDA A SU VERIFICACION Y TRASLADO.

TERCERA.- EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, TENDRA UNA DURACION DE 12 MESES HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- EL IMPORTE MENSUAL QUE CUBRIRA "EL CLIENTE" A "LA EMPRESA" POR CONCEPTO DE RENTA DE LA MULTIFUNCIONAL MX 2310 EN EL AREA DE RECURSOS MATERIALES NO. DE SERIE 0503062000 ES DE \$2784.00 (SON: DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100M.N.).

LO CUAL TENDRA DERECHO A:

IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEADO INCLUIDO EN LA RENTA BASICA BLANCO Y NEGRO
9600
IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEADO INCLUIDO EN LA RENTA BASICA COLOR *
\$3.48

LAS COPIAS E IMPRESIONES EXCIDENTES SERAN COBRADOS A:

IMPRESIÓN, COPIAS Y ESCANEADO B/N
\$.29C

CUARTA A- EL IMPORTE MENSUAL QUE CUBRIRA "EL CLIENTE" A "LA EMPRESA" POR CONCEPTO DE RENTA DE LA MULTIFUNCIONAL MX 283 EN EL AREA DE ACREDITACION NO. DE SERIE 0504761400 ES DE \$1740.00 (SON: UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100M.N.).

LO CUAL TENDRA DERECHO A:

IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEADO INCLUIDO EN LA RENTA BASICA BLANCO Y NEGRO
6000

LAS COPIAS E IMPRESIONES EXCIDENTES SERAN COBRADOS A:

IMPRESIÓN, COPIAS Y ESCANEADO B/N
\$.29C





CUARTA B- EL IMPORTE MENSUAL QUE CUBRIRA "EL CLIENTE" A "LA EMPRESA" POR CONCEPTO DE RENTA DE LA MULTIFUNCIONAL MX 2310 EN EL AREA DE ACREDITACION NO. DE SERIE 0503108000 ES DE:

IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEADO B/N MX 2310 NO. DE SERIE 0503108000
\$ .29C
IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEADO COLOR MX 2310 NO. DE SERIE 0503108000
\$3.00

\*NOTA: Con base al consumo de cada mes de este equipo multifuncional, se acuerdo que los precios de esta copiadora sean menores a las rentas ya establecidas.

QUINTA.- "EL CLIENTE" ESTA DE ACUERDO QUE POR CONCEPTO DE RENTA DE TRES EQUIPOS DE FOTOCOPIADOS MULTIFUNCIONALES DE SERVICIO DE COPIA E IMPRESIONES Y ESCANEADO SE LE FACTURE LOS PRIMEROS DIAS DEL MES Y PAGARA LO CONDUCENTE A LA PRESENTACION DE LA FACTURA.

QUINTA "A".- EL PAGO SE DEBE REALIZAR A TRAVES TRANSFERENCIA ELECTRONICA O DEPÓSITO A CUENTA DEL BENEFICIARIO, PARA CUALQUIERA DE LOS CASOS ANTERIORES LOS DATOS BANCARIOS SON:

NOMBRE:	COPYPAQ CENTER SA DE CV		
BANCO:	BANAMEX		
NO. CUENTA:	0015301	SUC: 7477	
CLABE INTERBANCARIA:	002050747700153018		

SEXTA.- "LA EMPRESA" CONSERVA EN TODO TIEMPO Y LUGAR LA PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL EQUIPO DESCRITO EN LA CLAUSULA PRIMERA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SEPTIMA.- " LA EMPRESA" SE COMPROMETE A SUMINISTRAR CONSUMIBLES, REFACCIONES Y SERVICIO TECNICO, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO EN CUESTION, SIEMPRE Y CUANDO LOS DESPERFECTOS OCASIONADOS A LOS MISMOS NO SEAN ATRIBUIDOS A NEGLIGENCIA O MALA OPERACIÓN DE LOS MISMOS, EN CUYO CASO LOS COSTOS DE REPARACION SERAN CON CARGO A "EL CLIENTE".

OCTAVA.- "EL CLIENTE" SE OBLIGA A CUIDAR EL EQUIPO COMO SI FUERA PROPIO Y AL TERMINO DE ESTE CONTRATO LO ENTREGARA EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO Y PRESENTACION, SALVO EL DETERIORO NORMAL DE USO. IGUALMENTE SE OBLIGA EN CASO DE ROBO, DESTRUCCION, INCENDIO, Y/O POR ACCIONES DE TERCERAS PERSONAS, AL PAGO PARCIAL O TOTAL DE LAS AFECTACIONES QUE SUFRA EL EQUIPO, DE ACUERDO A LA DEPRECIACION ANUAL QUE INDICA LA LEY.





NOVENA.- "EL CLIENTE" SE COMPROMETE A MANTENER EL EQUIPO OBJETO DE ESTE CONTRATO EN EL SITIO DE INSTALACION ACORDADO, EL CUAL DEBERA CONTAR CON LAS INSTALACIONES ELECTRICAS ADECUADAS. EN CASO DE QUE SEA NECESARIO CAMBIAR LOS EQUIPOS DEL LUGAR ORIGINAL, SE DEBRAN NOTIFICAR POR ESCRITO A "LA EMPRESA" QUIEN DEBERA VERIFICAR QUE EL NUEVO DOMICILIO REUNA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SUMINISTROS DE ENERGIA ADECUADA.

DECIMA.- "EL CLIENTE" SE COMPROMETE A NO SUBARRENDADAR O PERMITIR EL USO A TERCEROS DE LOS EQUIPOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, SIN LA PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DE PARTE DE "LA EMPRESA".

DECIMA PRIMERA.- "EL CLIENTE" NO PERMITIRIA QUE PERSONAS NO AUTORIZADAS POR "LA EMPRESA" PUEDAN INTENTAR REPARAR LAS FALLAS.

DECIMA SEGUNDA.- "EL CLIENTE" SE COMPROMETE A USAR EXCLUSIVAMENTE CONSUMIBLES, REFACCIONES Y MANO DE OBRA AUTORIZADOS POR "LA EMPRESA", ASI COMO LOS TIPOS DE PAPEL ESPECIFICADOS EN EL MANUAL DEL EQUIPO.

DECIMA TERCERA.- "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A EFECTUAR 12 VISITAS PERIODICAS DE MANTENIMIENTO, DURANTE LAS CUALES EL EQUIPO RECIBIRA UNA INSPECCION COMPLETA POR PARTE DEL SERVICIO TECNICO, EFECTUANDOSE LA LIMPIEZA DE LOS MECANISMOS, LUBRICACION, INDICACIONES NECESARIAS PARA MANTENER EL EQUIPO EN CONDICIONES NORMALES DE FUNCIONAMIENTO. EN CASO DE QUE "LA EMPRESA" NO REALICE LAS VISITAS "EL CLIENTE" NO RESPONDERA DE LOS PROBLEMAS QUE SURJAN POR ESTE MOTIVO.

DECIMA CUARTA.- "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A REPARAR EL EQUIPO EN CUESTION DE ESTE CONTRATO EN UN LAPSO NO MAYOR DE 48 HORAS HABLES, EN TODOS LOS CASOS EN QUE "LA EMPRESA" PROPORCIONE SERVICIO TECNICO ELABORA UN REPORTE DE SERVICIO QUE SERA FIRMADO DE CONFORMIDAD POR PARTE DE "EL CLIENTE".

DECIMA QUINTA.- "LA EMPRESA" EFECTUARA VISITAS DE EMERGENCIA EN COMPLEMENTO A LAS VISITAS PERIODICAS DE MANTENIMIENTO, CUANDO ASI LO SOLICITE "EL CLIENTE" DE ACUERDO AL HORARIO DE "LA EMPRESA" MISMO QUE SERA DE LUNES A VIERNES EXCEPTO DIAS FESTIVOS DE 8:00AM A 5:00 PM HORAS.

DECIMA SEXTA.- "EL CLIENTE" SE OBLIGA A CONTRATAR Y MANTENER EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA CON EL VOLTAJE ADECUADO PARA EL CORRECTO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECIMA SÉPTIMA.- EL CILINDRO FOTOCONDUCTOR TIENE UNA VIDA UTIL DE 100,000 COPIAS O IMPRESIONES, A PARTIR DE LA FECHA DE INSTALACION, CUALQUIER DAÑO



CAUSADO POR NEGLIGENCIA O INTERVENCION DE TERCERAS PERSONAS AJENAS AL PERSONAL AUTORIZADO POR "LA EMPRESA" SERA SUBSANADO CON CARGO A "EL CLIENTE.

DECIMA OCTAVA.- ESTE CONTRATO ESTARA VIGENTE SOLO SI "EL CLIENTE" ESTA AL CORRIENTE DE LOS PAGOS Y DE LAS CLAUSULAS MENCIONADAS EN ESTE CONTRATO PARA ESTE CASO APLICARA LA PENALIZACION DE LA CLAUSULA DECIMO OCTAVA Y SE RECOGERA EL EQUIPO.

DECIMA NOVENA.- LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETERA A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MEXICO RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCION QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE SUS PRESENTES Y/O FUTUROS DOMICILIO.

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO POR AMBAS PARTES INVOLUCRADAS MISMO QUE CONSTA DE DOS EJEMPLARES, QUEDANDO EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES LA QUE LE CORRESPONDE, QUIENES ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 02 DE ENERO DEL 2018.

"LA EMPRESA"



L.A.E.T. ARIANA GUADALUPE SANMIGUEL  
WONG  
REPRESENTANTE LEGAL

"EL CLIENTE"



LIC. GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA  
DIRECTOR GRAL. DEL INSTITUTO ESTATAL DE  
LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL  
ESTADO DE CAMPECHE.